

Radicación Interna. T-00093-2023  
Código Único de Radicación: 08001221300020230009300

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [T-2023-00093](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2023-00093)

Barranquilla D.E.I.P. veinte (20) de febrero de dos mil vientes (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Dr. Arnold De Los Ángeles Pacheco Navarro en calidad de Representante Legal de la Sociedad Eficaz E.U., a través de apoderado Judicial, contra el Juzgado 2º de Ejecución Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º) ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por el Dr. Arnold De Los Ángeles Pacheco Navarro en calidad de Representante Legal de la Sociedad Eficaz E.U., a través de apoderado Judicial, contra el Juzgado 2º de Ejecución Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

Ordenase al señor Arnold De Los Ángeles Pacheco Navarro, y al abogado Kenlio Holmer Cohen Puerta, para que aporten el Certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad Eficaz E.U., y suministren el nombre de las demás partes e intervinientes en ese proceso, y la información de la dirección o correo electrónico para su notificación.

**2º) Ordenar** a los titulares del Juzgado 2º de Ejecución Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, y de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirvan remitir el Links del Expediente digital del Proceso Ejecutivo, radicado bajo el número 08-001-31-03-008-1998-00646-00, radicación interna C8-0107-2013. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3º) VINCÚLENSE** a esta acción Constitucional a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, a la Sociedad Eficaz E.U., para que se hagan parte de la presente acción Constitucional.

Se cambia de Sala “SEGUNDA a “TERCERA”, a partir de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 9º del acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2023-00093)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación Interna. T-00093-2023  
Código Único de Radicación: 08001221300020230009300

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**  
**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae7fe27d298ff6aaa83323e069a3b4ab189c13904352614f88b81868d484527**

Documento generado en 20/02/2023 03:39:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Se cambia de Sala “SEGUNDA a “TERCERA”, a partir de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 9° del acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)